



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº46-2021/GAF

Lima, 28 de junio de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTOS: El Informe N° D000380-2021-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 21 de junio de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° D000080-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 25 de junio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su numeral 36.2, establece que establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



DEP

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126- 2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Que, a través del Informe N°D000380-2021-SERPAR LIMA-SGRH fecha 21 de junio de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos informa a esta Gerencia de la existencia de una deuda pendiente de pago del año 2020, correspondiente a (01) planilla de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de DON MARTINEZ ANICAMA ALBERTO NICOLAS, precisando que no se acercaron a cobrar el cheque emitido durante el año 2020. El monto de la planilla pendiente de pago es de S/4,901.92 (Cuatro mil novecientos uno con 92/100 Soles);

Que, mérito a lo expuesto resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Supremo N°017-84-PCM — Reglamento del Procedimiento Administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual establece que "El procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles; y en todo caso no superará los treinta días hábiles":





Que, asimismo, mediante el Memorando N° D0000470- 2021SERPAR LIMA-DGPPM, de fecha 10 de junio de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que ha emitido la Certificación Presupuestal N° 2043-2021 en el módulo SIAF – SP, por el monto total de S/ 4,901.92 (Cuatro mil novecientos uno con 92/100 Soles), a fin de que la Entidad prosiga con el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda;

Que, en este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000080-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 25 de junio de 2021, concluye que "Es viable el Reconocimiento de Deuda, siempre y cuando se encuentre en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa y desarrollo del presente informe; siendo así, y si se configuran los actos que la norma exige, correspondería EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE "RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE (01) PLANILLA DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO A FAVOR DE DON MARTINEZ ANICAMA ALBERTO NICOLAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020", siendo el monto total pendiente de pago de S/4,901.92 (CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO CON 92/100 SOLES)";

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor de DON MARTINEZ ANICAMA ALBERTO NICOLAS por el monto de S/4,901.92 (Cuatro mil novecientos uno con 92/100 Soles), cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio fiscal 2020, requiere que se devengue y cancele con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2021;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de una (01) planilla de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de DON MARTINEZ ANICAMA ALBERTO NICOLAS por el importe total de S/ 4,901.92 (Cuatro mil novecientos uno con 92/100 Soles), y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la deuda reconocida en el Artículo precedente, deberá cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2021.

MICHANI BUNKAYA HUMANAM DEPENTE

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE Gerente de Addrinistración y Finanzas SERPARIERAMENTO Municipalidad Memopatitana de Luna SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción No. (1)

Transcripción N° / 4/- 5660
para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir:

Atentamente,

3 0 JUN 2021

LOURDES E. DIAZ ROSAS Eub-Gerente de Gestión Documentaria